000041

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 313 /2018 I.

23 FEB 2018

VISTO:

El Informe Técnico UOC N° 04/2018, de fecha 15 de enero de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre la ampliación del monto del Contrato Simplificado suscripto con la firma Exportación S.R.L., en el marco de la Contratación Directa N° 103/2017 para la *"Reparación con provisión de repuestos de la usina super cifali" - ID N° 333.134.*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por Informe Técnico UOC N° 04/2018, de fecha 15 de enero de 2018, expresa:

Situación de hecho:

- *Que, en fecha 09 de agosto del año 2017 el Comité de Evaluación de la Contratación Directa N° 103/2017 para la "Reparación con Provisión de Repuestos de la Usina Super Cifali" ID N° 333.134, recomienda entre otros puntos la adjudicación a la firma PAMPEIRO COMERCIO IMPORTACION – EXPORTACION S.R.L, cuya oferta asciende a Gs.121.203.500 (Guaraníes ciento veinte y un millones doscientos tres mil quinientos), adjudicado por el total.*

- *Que, por Resolución N° 1699/2017 I., de fecha 13 de setiembre del año 2017, la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Contratación Directa N° 103/2017 para la "Reparación con Provisión de Repuestos de la Usina Super Cifali" ID N° 333.134, a la firma PAMPEIRO COMERCIO IMPORTACION - EXPORTACION S.R.L, la contratación de referencia en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en la Carta Invitación.*

- *Así mismo, en fecha 18 de setiembre del año 2017 se ha suscripto Contrato Simplificado N° 108 de fecha 18 de setiembre del 2.017 entre la Municipalidad de Asunción y la firma PAMPEIRO COMERCIO IMPORTACION - EXPORTACION S.R.L., con RUC N° 80005544-6, cuya oferta asciende a Gs.121.203.500 (Guaraníes ciento veinte y un millones doscientos tres mil quinientos).*

- *Que, por Memorándum D.V Nº 735/2017, de fecha 12 de diciembre de 2017, recepcionado en la Dirección de Adquisiciones en fecha 14 de diciembre del 2.017, la Dirección de Vialidad solicita la ampliación de Contrato de PAMPEIRO COMERCIO IMPORTACION - EXPORTACION S.R.L, suscrito en el marco de la contratación de referencia.*

- *Que, por Memorándum Nº 4.351/2.017 DA/CO de fecha 18 de diciembre de 2017, el Dpto. de Contratos ha solicitado informe de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de Gs. 24.240.700 (Guaraníes Veinte y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil Setecientos), a fin de continuar con los tramites tendientes a la ampliación de contrato suscrito. –*

- *Que, por Memorándum Nº 06/2.018 DA/CO de fecha 02 de enero de 2018, el Dpto. de Contratos ha solicitado actualización al presente ejercicio de la Disponibilidad Presupuestaria por el monto de Gs. 24.240.700 (Guaraníes Veinte y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil Setecientos), a fin de continuar con los tramites tendientes a la ampliación de contrato suscrito. El mismo será anexado al expediente una vez remitido por el Dpto. de Presupuesto.*

- *Consta en el expediente Nota de fecha 21 de diciembre de 2.017, recepcionado en la Dirección de Adquisiciones en fecha 21 de diciembre del 2.017 por el cual la firma PAMPEIRO COMERCIO IMPORTACION - EXPORTACION S.R.L presta su conformidad para la ampliación correspondiente. -*

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley Nº 2051/2003, Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADJUDICACIONES LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto ///...

aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no robase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivo.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comprados con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en ese artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Conclusión:

- *La Dirección de Vialidad solicita la ampliación del 20% del monto total del contrato, verificando el pedido se procede a ajustar conforme lo establece la Circular DNCP N° 28/2016 que expresa: el incremento en la cantidad o en el volumen o en el monto del contrato nunca puede ser más del 20%. El tope de incremento además debe ser tenido en cuenta por cada ítem que compone el contrato independientemente del sistema de adjudicación.*

- *En este sentido, hemos procedido a modificar las cantidades a ser ampliadas por cada ítem a fin de ajustarlas a la Circular antes mencionada. Asimismo, el monto total a ser ampliado solicitado por la Dirección de Servicios Urbanos fue ajustado a Gs. 4.084.300 (Guaraníes Cuatro Millones Ochenta y Cuatro Mil Trescientos) conforme a los ítems que pueden ser ampliados que son los siguientes: 4, 5, 6, 7 y 8.-*

- *El administrador del presente contrato señala que, el motivo de la solicitud de ampliación obedece a la necesidad de contar con otra usina alternativa para la elaboración de mez cla asfáltica en caliente, atendiendo los objetivos trazados por la Dirección de Vialidad, en la que refiere a trabajos de regularización y bacheos de la red vial asfáltica de la ciudad.*

- *Conforme a lo expresado se ha verificado que a la fecha se ha solicitado al administrador del contrato, la Dirección de Vialidad documentaciones para el proceso de liquidación vía Memorándum N° 73/2018 de fecha 15 de enero del 2.018 que se adjunta al expediente, por tanto la obligación entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa PAMPEIRO COMERCIO IMPORTACION – EXPORTACION S.R.L. persiste, considerando a que en el Contrato Simplificado N° 108 suscrito en fecha 18 de septiembre del 2.017, expresa en su vigencia que será: Hasta el Cumplimiento Total de las Obligaciones.*

- *Consta en el expediente Nota remitida por la firma PAMPEIRO COMERCIO IMPORTACION - EXPORTACION S.R.L, en la cual expresa su Conformidad para la ampliación del 20% del contrato.*

- *Conforme a lo expresado se observa que el contrato se encuentra a la fecha vigente y la solicitud realizada en tiempo y forma.*

- *A fin de posibilitar la continuidad de la adquisición, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 considera que la solicitud de la ampliación del 20% del monto del Contrato, está fundamentada y se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas que rige los procesos señalados originalmente en la carta invitación y contrato suscrito.*

- *Por tanto, encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación basándonos en la Ley Nº 2051/2003 en su Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS y que ante tales ///...*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 313 /2.018 I. 23 FEB 2018

consideraciones de hecho y derecho, y conforme a lo expresado, se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del contrato firmado en el marco de la Contratación Directa N° 103/2017 para la "Reparación con Provisión de Repuestos de la Usina Super Cifali" ID N° 333.134, por un monto de Gs.4.084.300 (cuatro millones ochenta y cuatro mil trescientos) IVA Incluido. La presente ampliación se encuentra individualizada en el Anexo I, que se adjunta al presente Informe.

- *Asimismo, una vez autorizada la ampliación en cuestión, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento presentada en el momento de la adjudicación.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 843, de fecha 30 de enero de 2018, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, esta Asesoría Jurídica considera que correspondería lo peticionado, siempre y cuando la ampliación se encuentre enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al art. 3°, inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 1 solicitar la ampliación de la garantía pertinente a la firma Pampeiro Comercio – Importación Exportación S.R.L.".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para ampliar el monto del Contrato Simplificado N° 108/2017, de fecha 18 de setiembre de 2017, firmado en el marco del proceso de Contratación Directa 103/2017 para la *"Reparación con provisión de repuestos de la usina super cifali" - ID N° 333.134,* con la firma PAMPEIRO COMERCIO EXPORTACIÓN – EXPORTACIÓN S.R.L., con RUC N° 80005544-6, conforme al siguiente detalle, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

Monto ampliado: Gs. 4.084.300. (Guaraníes cuatro millones ochenta y cuatro mil trescientos) IVA Incluido.

Art. 2°. **ORDENAR,** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean iguales a los pactados originalmente.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA